



ESCRITURA PUBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
OTORGADA POR:
JOSE MAURICIO GALARZA MURILLO Y OTROS
CUANTIA:\$ 450,00

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, republica del Ecuador, a los TRES DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS, ante mí, Juan Francisco Peña Guillén, Notario Decimo Segundo Suplente del cantón Cuenca, legalmente encargado según oficio numero 747 DDCNJA, de fecha veinte y uno de Junio de dos mil seis, comparecen libre y voluntariamente los señores JOSE MAURICIO GALARZA MURILLO, EFREN PATRICIO REINOSO MENDOZA y PABLO ESTEBAN LOPEZ MALO, Ecuatorianos, mayores de edad, divorciado, soltero y casado en su orden, domiciliados en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, capaces para obligarse y contratar, y a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado su cedula de identidad, manifiestan su voluntad de elevar a escritura publica la siguiente minuta:

SEÑOR NOTARIO En el registro de Escrituras a su cargo, sírvase insertar una que contenga la constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada, denominada SAOREDES CIA. LTDA. y que consta en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente escritura el señores JOSE MAURICIO

GALARZA MURILLO, EFREN PATRICIO REINOSO MENDOZA y PABLO ESTEBAN LOPEZ MALO, Ecuatorianos, mayores de edad, divorciado, soltero y casado en su orden, domiciliados en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, capaces para obligarse y contratar. SEGUNDA: ESTATUTOS: Los estatutos sociales que regirán la vida jurídica de la Compañía son los siguientes: ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE: Con la denominación de SAOREDES CIA. LTDA, se constituye esta Compañía de nacionalidad ecuatoriana y estará regida por las leyes ecuatorianas y por los estatutos propios, y ejercerá sus actividades dentro de la provincia y fuera de ella. ARTICULO SEGUNDO: La Compañía tendrá por objeto dedicarse a la provisión de servicios de almacenamiento de información en Internet; importación de suministros y equipos de telecomunicaciones, desarrollo y aplicaciones de software e instalación de redes de datos, en la provincia y fuera de ella, pudiendo realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley y relacionados con su objeto principal incluyendo la constitución de nuevas compañías o la participación en otras existentes. ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO: La Compañía tendrá su domicilio en la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales o agencias en otros lugares del Ecuador. ARTICULO CUARTO: PLAZO DE DURACIÓN: La Compañía tendrá una duración de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura constitutiva, en el Registro

Mercantil del cantón Cuenca, este plazo podrá ser ampliado o restringido por resolución de la Junta General de Socios, de acuerdo con la Ley de Compañías. ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL: El capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, divididas en cuatrocientas cincuenta participaciones de un dólar cada una. ARTÍCULO SEXTO.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- La compañía entregará a cada uno de los socios los correspondientes certificados de aportación de los mismos que irán firmados por el Presidente o Gerente o por quienes se hallen haciendo sus veces estos certificados de aportación tendrá el carácter de no negociables. Si se llegase a aumentar el capital social de la Compañía se emitirán certificados de aportación por el aumento y se acumularán a los anteriores. ARTÍCULO SEPTIMO.- La participación de un socio es transmisible por herencia o transferible por un acto entre vivos en este último caso en beneficio de uno u otros socios o de terceros, previo el consentimiento unánime de todo el capital social. ARTÍCULO OCTAVO.- El capital social podrá ser aumentado en cualquier tiempo si así lo acordase la Junta General de Socios, convocada expresamente para este efecto, resolución que debe tomarse por mayoría de votos que represente por lo menos el sesenta y cinco por ciento del capital social concurrente a dicha junta. Los socios gozarán de preferencia en la suscripción de las nuevas participaciones en proporción a las cantidades que poseen al

momento de resolverse y aplicarse dicho aumento. Podrá admitirse nuevos socios en este caso se necesita del cien por ciento del capital social y los socios podrán renunciar su derecho preferente a favor de las nuevos socios. ARTÍCULO NOVENO.- La Compañía llevará un libro de Registro de Certificados de Aportaciones en el que se anotarán el nombre de los tenedores y se registrarán las sesiones y transferencias que determine la Ley de Compañías. ARTÍCULO DÉCIMO.- Cada participación da derecho a un voto en las Juntas Generales de Socios, sean estas ordinarias o extraordinarias, en caso de muerte de uno de los socios los herederos nombrarán un representante hasta cuando se perfeccione la partición y la adjudicación correspondiente. ARTICULO UNDÉCIMO.- DESTRUCCIÓN O PERDIDA DE CERTIFICADOS.- En caso de pérdida o destrucción de uno o más certificados de aportación se extenderá el o los certificados correspondientes previo el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías. ARTÍCULO DUODÉCIMO.- REPRESENTACIÓN DE SOCIOS.- Concurrirán los socios a las Juntas Generales, personalmente o por medio de representantes; en este caso la representación se conferirá por escrito y con el carácter de especial para cada Junta General, salvo el caso de que se trate de una representación legal o de poder otorgado ante el Notario Público. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- EJERCICIO ECONÓMICO Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- El ejercicio económico terminará el treinta y uno de diciembre de cada año y al final de cada ejercicio se someterá a consideración

de la Junta General de Socios, los balances de perdidas y ganancias, acompañados del informe del Gerente, así como un balance de la situación de la Compañía; quince días antes de la Junta General de Socios, estos podrán examinar en las oficinas de la Compañía tales balances e informes. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- La compañía formará un fondo de reserva, hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento del Capital Social; en cada anualidad la Compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas un ciento por ciento para este objeto, la Junta General, podrá también resolver sobre la creación de fondos de reserva especiales de la Compañía. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La ejercerá la Junta General, el Presidente y el Gerente, dentro de las atribuciones que señala la Ley de Compañías y estos Estatutos. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- La convocatoria a Junta General de Socios, se hará por citación personal a cada socio, con ocho días por lo menos de anticipación al fijado de la reunión; la convocatoria a Junta General Ordinaria o Extraordinaria, expresará el lugar, el día y hora de la reunión y los asuntos que serán tratados y sobre los mismos se tomarán las resoluciones correspondientes. ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.- La Junta General de Socios, será el máximo organismo de la Compañía y se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, y extraordinariamente cuando la convoque el Presidente o a

pedido de él o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del Capital Social; si se encontrara presente el ciento por ciento del Capital Social, podrá reunirse la Junta General de Socios con el carácter de Universal, siempre que los puntos ha tratarse sean aceptados unánimemente y además suscribirán el acta de la sesión bajo pena de nulidad en caso de no haberlo; en este caso podrá reunirse en cualquier lugar del país sin convocatoria previa si lo aceptasen unánimemente los socios.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- QUORUM.- Para que sesione validamente la Junta General de Socios se requiere de cincuenta y uno por ciento del Capital Social por lo menos, si en la primera convocatoria no se obtuviera este quórum, se hará una segunda dejando transcurrir cuando más treinta días de la fecha de la primera convocatoria, y en este segundo caso la Junta sesionará con los socios que asistieran. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-**

La Junta General de Socios será presidida por el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente y a la falta de estos la Junta designará en ese momento las personas que deban reemplazarlo o reemplazarlos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** Siendo la Junta General de Socios, la máxima autoridad, tendrá todas las atribuciones para resolver cualquier asunto referente a la marcha de la Compañía; y serán de su competencia privada, aquellas que puntualiza como sus atribuciones la Ley de Compañías. La Junta General de Socios nombrará el Presidente y el Gerente, los mismos que podrá removerlos de acuerdo con la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL**

PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Socios, podrá o no ser socios de la Compañía, el nombramiento y la aceptación de este cargo será inscrito en el Registro Mercantil del cantón Cuenca, el mismo que servirá de suficiente credencial para representar legalmente a la Compañía en todo acto y contrato por subrogación al Gerente, durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del

Presidente: a) Supervigilar la marcha de la Compañía y los trabajos que realizasen los empleados. b) Formular los reglamentos necesarios para la buena marcha de la Compañía. c) Convocar y presidir la Junta General de Socios. d) Elevar a conocimiento de Junta General de Socios, los asuntos que fueran sometidos a su conocimiento y en especial los informes referentes al Gerente. e) Legalizar con su firma los certificados de aportación y las actas de la Junta General de Socios. f) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y resoluciones que dictase la Junta General de Socios. g) Subrogar al Gerente en caso de fallecimiento, enfermedad, ausencia o renuncia con todas las atribuciones y deberes que le conceden estos estatutos y los que la Ley de Compañías dispone. ARTICULO VIGESIMO

TERCERO.- DEL GERENTE.- El Gerente de la Compañía podrá ser o no socio de ella; será nombrado por la Junta General de Socios, dura dos años en sus funciones, y permanecerá en el cargo hasta cuando sea legalmente reemplazado, pudiendo ser

indefinidamente reelegido, representará a la Compañía judicial y extrajudicialmente. ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE.- Son todas las atribuciones y deberes constantes en la Ley de Compañías que a continuación se fijan: a) Representar a la Compañía en todo acto judicial o extrajudicial. b) Manejar los fondos de la Compañía y controlar el movimiento económico. c) Presentar un informe cada año a la Junta General de Socios, sobre las labores realizadas, el balance de pérdidas y ganancias, el balance de situación y el proyecto sobre distribución de utilidades. d) Actuar como Secretario en las Juntas Generales de Socios, y dar fe de todos los asuntos de la Compañía. e) Llevar bajo su responsabilidad la correspondencia, y firmar todas las comunicaciones. f) Dirigir y atender todas las necesidades y los actos de administración para la marcha de la Compañía. g) Conferir poderes generales o especiales de acuerdo con la Ley. h) Nombrar los empleados de la Compañía y fijar la remuneración de cada uno. i) Suscribir los certificados de aportación con el Presidente. ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN.- La Junta General de Socios nombrará un Comisario principal y un suplente, quienes podrán ser o no socios de la Compañía y ejercerán sus funciones de conformidad con la Ley de Compañías y durarán en sus funciones un año. ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La disolución anticipada de la Compañía será resuelta por la Junta General de Socios previo el cumplimiento

de todos los requisitos legales. ARTÍCULO VIGESIMO SEPTIMO.- Acordada por cualquier motivo la disolución de la Compañía, se procederá a la liquidación, debiendo actuar como liquidador el que se encuentre desempeñando en ese momento la Gerencia o el que nombre la Junta General de Socios. DECLARACIONES: El Capital Social de la Compañía es de CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, el mismo que ha sido íntegramente suscrito y pagado de contado mediante el depósito realizado en la cuenta de integración de capital abierta a nombre de la compañía, conforme se desprende del certificado bancario conferido por la institución Financiera; que se adjunta para que se transcriba como parte integrante de este instrumento, correspondiendo al siguiente detalle: el socio, JOSE MAURICIO GALARZA MURILLO, suscribe la cantidad de ciento cincuenta participaciones, pagando de contado ciento cincuenta dólares; el socio EFREN PATRICIO REINOSO MENDOZA, suscribe la cantidad de ciento cincuenta participaciones, pagando de contado ciento cincuenta dólares; el socio PABLO ESTEBAN LOPEZ MALO, suscribe la cantidad de ciento cincuenta participaciones, pagando de contado ciento cincuenta dólares. AUTORIZACIÓN: Los socios autorizan al Doctor LUCAS GALARZA ORDÓÑEZ, para que efectúe los trámites que sean necesarios para la constitución legal de la Compañía. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de esta escritura.

Atentamente: Doctor Lucas Galarza Ordóñez, Abogado
matricula numero setecientos sesenta del Colegio de Abogados
del Azuay. Hasta aquí la minuta. VIENE EL

DOCUMENTO

HABILITANTE.

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA DECIMA SEGUNDA

HASTA AQUÍ EL DOCUMENTO HABILITANTE.- LEIDA
QUE LES FUE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, A LOS
OTORGANTES, POR MI EL NOTARIO SUPLENTE SE
RATIFICAN EN SU CONTENIDO Y FIRMAN CONMIGO EN
UNIDAD DE ACTO. DOY FE. f) Ilegible.- C.I: 171128730-8.-

f) Ilegible.- C.I: 010243130-1.- f) Ilegible.- C.I: 010225970-2.- f)
Ilegible. Juan Peña Guillén, Notario Décimo Segundo Suplente de
Cuenca.-

SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO
Y SELLO EL MISMO DÍA DE SU CELEBRACIÓN.

Juan F. Peña Guillén
NOTARIO
DÉCIMO SEGUNDO SUPLENTE
DEL CANTÓN CUECA

NOTARIA DECIMA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

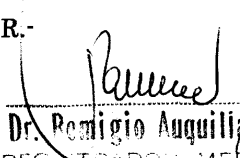
DOY FE: Que en fecha de hoy 17 de Julio del 2006, he tomado nota al
margen de la escritura matriz de Constitución de Compañía, según
resolución número 06.C.DIC.363, dictada por el Intendente de Compañías
de Cuenca Encargado, Econ. René Bueno Encalada, en fecha 07 de Julio
del 2006.-

Dr. Wilson Peña Castro
NOTARIO DECIMO SEGUNDO
DEL CANTON CUENCA

NOTARIA DECIMA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

PD -

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 06-C-DIC-363 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha siete de julio del dos mil seis, bajo el No. 278 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Tercera copia certificada de la escritura pública de constitución de la compañía denominada **SAOREDES CIA. LTDA.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 5.544. **CUENCA, DOS DE AGOSTO DEL DOS MIL SEIS.**
EL REGISTRADOR.-


Dr. Remigio Auquilia Lucero
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA



**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 830100241 abierta el VEINTE Y TRES DE JUNIO DEL AÑO 2006 a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION** que se denominará SAOREDES CIA.LTDA la cantidad de CUATROSCIENTOS CINCUENTA DOLARES 00/100 que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>GALARZA MURILLO JOSE MAURICIO</u>	<u>150,00</u>
<u>LOPEZ MALO PABLO ESTEBAN</u>	<u>150,00</u>
<u>REINOSO MENDOZA EFREN PATRICIO</u>	<u>150,00</u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u>450,00</u>

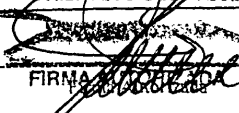
El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

CUENCA 23 DE JUNIO / 2006

Lugar y Fecha de emisión

BANCO INTERNACIONAL S.A.
BANCO INTERNACIONAL
AGENCIA GRAN COLOMBIA

FIRMA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010243130-1

REINOSO MENDOZA EFREN PATRICIO

AZUAY/CUENCA/AZUAY

09 SEPTIEMBRE 1978

FECHA DE NACIMIENTO 09/09/1978

AZUAY/CUENCA

SABANITO

ECUATORIANA***** V334314222

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

EFREN WILFRIDO REINOSO

CUCINDA BERNARDITA MENDOZA

CUENCA 08/04/2004

08/04/2016

REN 0269121

Azy

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171188750-8

REINOSO MENDOZA EFREN PATRICIO

AZUAY/CUENCA/AZUAY

09 SEPTIEMBRE 1978

FECHA DE NACIMIENTO 09/09/1978

AZUAY/CUENCA

SABANITO

ECUATORIANA***** V134311821

DIVORCIADO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

JOSE MIGUEL BALARZA

MARIA VICTORIA MURILLO

CUENCA 03/10/2003

03/10/2015

REN 0185169

Azy

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010225970-2

LOPEZ MALO PABLO ESTEBAN

AZUAY/CUENCA/LOPEZ DAVALOS

22 MARZO 1979

FECHA DE NACIMIENTO 22/03/1979

AZUAY/CUENCA

SABANITO

ECUATORIANA***** V3343V1222

CASADO

SECUNDARIA COMERCIANTE

MARIA ISABEL PALACIOS P

RODRIGO EDUARDO LOPEZ

REBECA MAGDALENA MALO

CUENCA 03/10/2005

03/10/2017

REN 0414425

Azy

PULGAR DERECHO

DOY FE: Que la fotocopia que antecede
en 1 foja(s) es igual al original que
se presenta para su evidencia.
Cuenca, a 3 de Julio de 2006



NOTARIA DECIMA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

Juan F. Peña Guillén
Notario Décimo Segundo Suplente del Cantón Cuenca